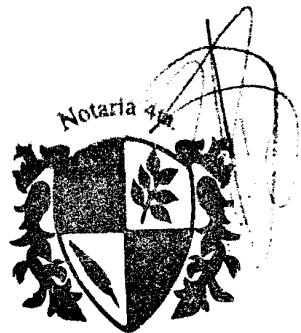




DR. JAIME AILLON ALBAN

003



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"GEOTECNIA P. CAZAR CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

PFANDER VINICIO CAZAR CADENA Y OTROS

CUANTÍA: USD 68.225,00

ML. DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete de marzo del año dos mil uno, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: PFANDER VINICIO CAZAR CADENA, casado; PHANDER XAVIER CAZAR LEDESMA, casado; CARLOS FERNANDO CAZAR LEDESMA, soltero; JOSE EDUARDO CAZAR LEDESMA, soltero; y, NESTOR DAVID CAZAR LEDESMA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase Usted incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el presente contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores Pfander Vinicio Cazar Cadena, por sus propios derechos, de estado civil casado; Phander Xavier Cazar Ledesma, por sus propios derechos, de estado civil casado; ③ Carlos Fernando Cazar Ledesma, por sus propios derechos, de estado civil soltero; José Eduardo Cazar Ledesma por sus propios derechos, de estado civil soltero y ⑤ Nestor David Cazar Ledesma por sus propios derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. DECLARATORIA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

004

uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. TERCERA. DENOMINACION Y PLAZO.- La Compañía se denominará • GEOTECNIA P. CAZAR CIA. LTDA. Tendrá un duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. CUARTA. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la participación en la promoción, construcción y comercialización de obras civiles como son edificios, fábricas, urbanizaciones, obras civiles, de riego, portuarias y petroleras, ejecución de perforaciones, trabajos geofísicos, topográficos y geotécnicos. La compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acordes con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras

compañías. Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones para lo cual contratará los servicios de personales nacionales o extranjeros. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación 120 de la Junta Monetaria.

QUINTA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias, o corresponsales en otras ciudades del Ecuador y del Extranjero.

SEXTA. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES, divididos en sesenta y ocho mil doscientas veinte y cinco participaciones de un dólar cada una, el cual se suscribe por los socios mediante aporte en numerario y especie y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

005

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la nueva codificación publicado en el registro Oficial número trescientos doce del cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Las participaciones de cada socio son transmisiones por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designare. SÉPTIMA. AUMENTO DE CAPITAL.- Por resolución de la Junta de Socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General. OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de

Compañías. NOVENA. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los socios que deberán actuar como Presidente y secretario Ad-Hoc de la sesión. DÉCIMA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Las juntas



DR. JAIME AILLON ALBAN

000

NOTARIA
CUARTA

extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación, al tenor de lo indicado en el último inciso del Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, no se commutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente. DÉCIMA SEGUNDA.

QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la Ley y el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que representen por lo menos mas de la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. DÉCIMA TERCERA. JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados. DÉCIMA CUARTA. Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. DÉCIMA QUINTA. ACTAS.- Las actas de las Juntas generales de socios se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de la otra en riguroso orden cronológico y deberán ser folladas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. DÉCIMA SEXTA. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

007

remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; g) Acordar aumentos de capital; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; k) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; l) Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos superiores a cuatrocientos salarios mínimos vitales; y, m) En general la demás atribuciones que le concede la ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la ley para el aumento o disminución del capital o fusión de transformación de la misma. DÉCIMO SÉPTIMA.- Las resoluciones y decisiones de las juntas generales de socios se llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el acta de la sesión en que se aceptaron; a menos que la junta decidiere otra cosa. DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta

General para un periodo de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente se requerirá ser socio de la compañía. DÉCIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta ausencia o impedimento temporal de este; e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el gerente general, f) La demás atribuciones que le concede la ley, el presente contrato y la junta general de socios; y g) Intervenir sin el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios.

VIGÉSIMA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de dos años pudiéndose indefinidamente ser reelegido. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

008

de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación y las actas de juntas generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones establecidas en este contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; y) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y k) los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta General de Socios.

VIGÉSIMO SEGUNDA.

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y el Presidente se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecida en la Ley y en los presentes estatutos.

Sin embargo para transigir en juicios,

comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa de la Junta General de Socios. Así mismo el Gerente General para intervenir en los actos y contratos superiores a cuatro mil salarios mínimos vitales requerirá de autorización expresa de la Junta de Socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. VIGÉSIMO TERCERA. DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará en el ejercicio de las funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia, y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado de la Junta ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque a una Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. VIGÉSIMO CUARTA. FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades anuales líquidas de la Compañía se asignará un cinco por ciento (5%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

009

fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social VIGÉSIMO QUINTA. UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma en que determina la Junta general de socios. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. VIGÉSIMO SEXTA.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. VIGÉSIMO SéPTIMA. LIQUIDADOR.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. VIGÉSIMO OCTAVA. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía es de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES dividiéndose en sesenta y ocho mil doscientas veinte y cinco participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y en especies, de conformidad con el siguiente cuadro:

CAPITAL SUSCRITO	PART.	SUSCRITO	NUMERARIO	ESPECIE	%
Pfander Cazar Cadenas ①	68.025	68.025	—	68.025	80
Phander Cazar Ledesma ②	50	50	50.00	—	5

(2) Carlos Cazar Ledesma	50	50	50.00	—	5
(1) José Cazar Ledesma	50	50	50.00	—	5
(3) Nestor Cazar Ledesma	50	50	50.00	—	5
TOTAL	68.225	68.225	200.00	68.025	100

El pago del capital en especie consta en el inventario presente que se inserta a continuación: CAPITAL EN ESPECIE: Pfander Cazar Cadena: (1)

NOMBRE	MARCA	NO. SERIE	PRECIO
--------	-------	-----------	--------

Teolito	Wil	T 16 F.N.206573	500
Equipos	Atlas Copco Craellus	D 750-01-1D3, Motor Deutz	20.000
de Perforación		F3L912 Diesel, Caja de cambios	
		ZF-AK5-35/2 No. 1238002183	

Sprague - Henwood 37 Motor Khler-Twin 21 Gasolina 7.000
Serie No. 11221854-Spec 32140
Cabeza 37-122

Sprague - Henwood **37 Motor Lombardini-Diesel** **13.000**
Serie No. 2770198-LD 825/2L
Cabina 37 H. 120

Briggs & Stratton	16HP 531 cc	1.000
Briggs & Stratton	8HP	1.000

Equipo de Long Year 500

Soldadora Opan Miller Motor a Gasolina 1.000

CCKA-s/27099



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

010

		GX 110-2315278	
		GX 110-1293255	
		GX 110-2328239	
Taladro de pedestal	Gacela	Eléctrico 8V-L-294	150
4 Módulos	metálicos		100
Bomba	Acker	Meyno de 2" a gasolina, Motor Wisconsin de 4 pistones	500
Bomba de Maquesenda		Caja de velocidades y embrague Motor Agrale M 93 No7010006010-891 48.8 de 3 pistones MT 100	3.750
Equipo de laboratorio	CBR		5.000
Camioneta	⑤ Chevrolet 1998 PVG-667	Cheyenne 4X4 Blanca, motor 8WV 337175 Chasis 8ZCEK14R9WV/337175	8.250
Camioneta	⑥ Mazda 1992 PLA- 959	B2600 4X4 blanca, motor 4654 KR 2566 Chasis UFYGM 3M 3000 441	3.250
2 Equipos de campamento			1.000
Equipo de computación	Pentium	001AC11881	625
Impresora	Epson	3HR1242925	100
Muebles de Oficina	ATU		500
TOTAL			68.025

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía. VIGÉSIMO NOVENA. AVALO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Bienes aportados a la compañía • GEOTECNIA P. CAZAR CIA LTDA. han sido evaluados por los socios conformantes, y su avalúo es debidamente aceptado conforme a las disposiciones legales. Además el socio Pfander Vinicio Cazar Cadena, declara que transfiere el dominio y posesión de los bienes aportados a favor de la compañía • GEOTECNIA P. CAZAR CIA LTDA. • comprometiéndose a responder solidariamente por el valor asignado a ellos. TRIGÉSIMA. Se entenderá incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los fundadores facultan al Doctor Carlos Cazar Ledesma para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, y para que convoque a la primera Junta General de Socios, la cual presidirá. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

011

CARLOS CAZAR LEDESMA, portador de la matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

✓ X SR. PHANDER VINICIO CAZAR CADENA

C.C. 17-02423552

✓ X SR. PHANDER XAVIER CAZAR LEDESMA

C.C. 170777461-C

✓ X SR. CARLOS FERNANDO CAZAR LEDESMA

C.C. 170921146-8

✓ X SR. JOSE EDUARDO CAZAR LEDESMA

C.C. 170866227-2

✓ X SR. NESTOR DAVID CAZAR LEDESMA

C.C. 17251758-8

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito.-

ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

7 de Marzo del 2.001

Mediante comprobante No. **29247**, el (la) Sr. **PFANDER CAZAR CADENA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GEOTECNIA P. CAZAR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Pfander V. Cazar Cadena	US.\$. Especies
Pfander X. Cazar Ledesma	US.\$. 50.00
Carlos F. Cazar Ledesma	US.\$. 50.00
José E. Cazar Ledesma	US.\$. 50.00
Nestor D. Cazar Ledesma	US.\$. 50.00
XXXXXXX	US.\$. XXX

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 5% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AP. RIO MITA
Firma: *Alvaro Bustos P.*
Inq. Sondeos
GER. 30090125A
Céd. 30090125A

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDEN. MIGUEL COTY AYALA 1000

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777461-6

CAZAR LEDESMA PHANDER XAVIER

28 FEBRERO 1.939

CHIMBORAZO/RIOBAMBA "LIZARZA"

01 1 063 00168

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

LIZARZABURU 39

Notaria

Im. Francisco

REPUBLICA DEL ECUADOR V2343V3222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777461-6

CAZAR LEDESMA PHANDER XAVIER

28 FEBRERO 1.939

CHIMBORAZO/RIOBAMBA "LIZARZA"

01 1 063 00168

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

LIZARZABURU 39

Notaria

Im. Francisco

ISABEL LILIAN LEDESMA

13 MARIA CAZAR

13-08-67

HECHA FUERTE DE SU TITULAR

068793

PULGAR DERECHO

Dr. Jaime Aillón Alba
Quito - Ecuador

012

REPUBLICA DEL ECUADOR E2343V3222

CEDULA DE CIUDADANIA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

PEANDER VINTICIO CAZAR

ISABEL LILIAN LEDESMA

170777461-6

28 FEBRERO 1.939

QUITO 30/11/98

17/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

0073063

FORMA N°

Notaria

Im. Francisco

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777461-6

CAZAR LEDESMA PHANDER XAVIER

24 ABRIL 1.969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 10 120 02442

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

TOMO PAG. ACT.

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA V-4705 24 146-8

CAZAR LEDESMA CARLOS FERNANDEZ

15 AGOSTO 1970

30 097 1698

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

GONZALEZ SUAREZ 70

Notaria

Im. Francisco

REPUBLICA DEL ECUADOR V-4473V3222

SOLTERO

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

PEANDER CAZAR

LILIAN ISABEL LEDESMA

170777461-6

28 FEBRERO 1.939

QUITO 30/11/98

0081952

FORMA N°

Notaria

Im. Francisco

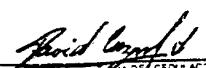
PULGAR DERECHO

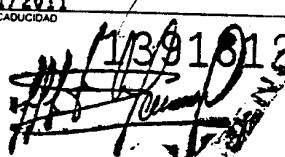
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170866223-2
CAZAR LEDESMA JOSE EDUARDO
07 JULIO 1.975
PICHINCHA/ QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO 09 A 318 07012
DIA MES AÑO PAG ACT
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75

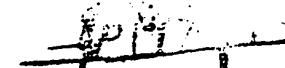
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171251758-8
CAZAR LEDESMA NESTOR DAVID
29 OCTUBRE 1.979
PICHINCHA/ QUITO/PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO 05 C 072 03353
DIA MES AÑO PAG ACT
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 79


ECUATORIANA***** 1334392243
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION
PLANDER VINICIO CAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISABEL TYLIAN LEDESMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 3711/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/11/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO 13/01/013

FIRMA DE LA AUTORIDAD


PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** 1444374442
ESTADO CIVIL
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
PPNADER VINICIO CAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISABEL TYLIAN LEDESMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 3712/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/12/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO 1002993

FIRMA DE LA AUTORIDAD


PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0082-007 171251758-8
CAZAR LEDESMA NESTOR DAVID
NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO
APLLEIDOS Y NOMBRES
CHAUPICRUZ CANTON
PARRAQUA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0043-181 170866223-2
NUMERO
CAZAR LEDESMA JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
PARRAQUA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este es el certificado de votacion que se emite para el documento que
se menciona es copia de su original que se
puso en el dia 16/11/2011

ACTA DE AVALUO

En Quito D.M., a los Veinte y seis días del mes de Diciembre del 2000, comparecen los señores, Pfander Vinicio Cazar Cadena, Pxander Xavier Cazar Ledesma, Carlos Fernando Cazar Ledesma, Jose Eduardo Cazar Ledesma, y Nester David Cazar Ledesma, todos por sus propios derechos, mayores de edad, y hábiles para contratar.

Los comparecientes, realizan el presente Avaluo, sobre los bienes del Ing. Pfander Vinicio Cazar Cadena, bienes que serán aportados por el mencionado para que formen parte del capital social de la compañía "GEOTECNIA P. CAZAR CIA. LTDA", que desean constituir.

Los bienes avaluados son los siguientes que a continuación se describen, haciéndose además constar el valor en que se evalúan.

CAPITAL EN ESPECIE : Pfander Cazar Cadena

NOMBRE	MARCA	NO. SERIE	PRECIO AVALUADO
Teómetro	MTI	T 16 F.N.206373	500
Equipos de Perforacion	Atlas Copco Graellius	D 750-01-1D3, Motor Deutz F3L912 Diesel, Caja de caubillos ZF-AKS-35/2 No. 1238002163	20.000
	Sprague - Henwood	37 Motor Khler-Twin 21 Gasolina Serie No. 11221854-Spec 32140 Cabezal 37-122	7.000
	Sprague - Henwood	37 Motor Lombardini-Diesel Serie No. 2770198-LD 825/2L Cabezal 37-H-139	13.000
	Bromwile Stratton	16HP 531 cc	1.000
	Bromwile Stratton	9HP	1.000
Equipo de ensayo Ligzen	Ligzen		500

Soldadora	Onan-Miller	Motor a Gasolina CCKA-s/27099	1.000
4 Bombas 2"	Honda GX 100	Motor a Gasolina de 3.5 HP GX110-2370243 GX 110-2315270 GX 110-1293255 GX 110-2328239	800
Taladro de pedestal	Gacela	Eléctrico 8V-L-294	150
4 Módulos	metálicos		100
Bomba	Acker	Moyno de 2" a gasolina. Motor Wisconsin de 4 pistones	500
Bomba de	Maquesonda	Caja de velocidades y embrague Motor Agrale M 93 No 7010006010-991 489 de 5 pistones MT 100	3.750
Equipo de laboratorio	CBR		5.000
Camioneta	Chevrolet 1998 PVG-667	Cheyenne 4X4 Blanca, motor 9WV 337175 Chasis 8zCEK14R9WV337175	8.250
Camioneta	Mazda 1992 PLA-259	B2600 4X4 blanca, motor 4654 KR 2566 Chasis UFYOM 3M 3000 441	3.250
2 Equipos de campamento			1.000
Equipo de computación	Pentium		625
Impresora	Epson		100
Muebles de Oficina	ATU		500
TOTAL			68.025

DEPARTAMENTO QUITO	CÓDIGO 198207	FORMULARIO 145496
APELLIDOS Y NOMBRES CAZAR CADENA PFANDER		
C.C./PASAPORTE 17024733	VINICIO	
PROFESSION ESTADISTICO	CANTIDAD 2000	
AVALUO 139.639.700	IMPUESTA 2000	
REVISADO 114172	IMPUESTA 2000	

014

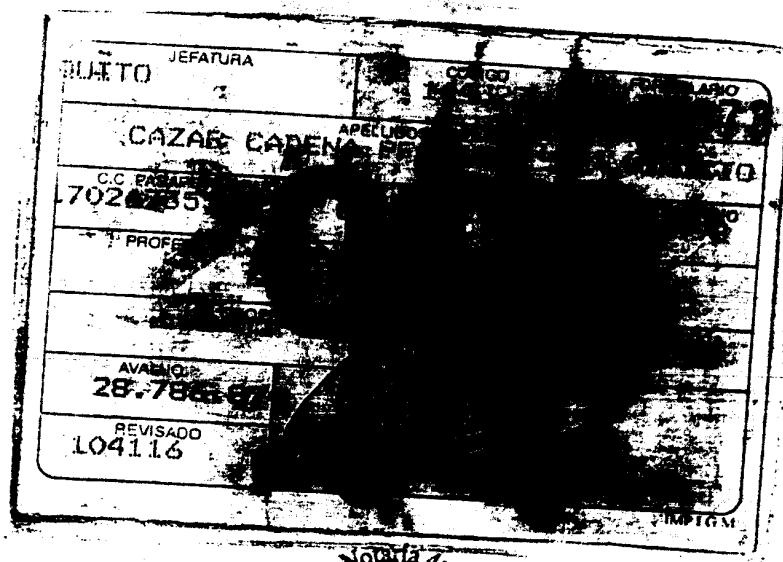


Dr. Jaime Aillón Albán
Notario Cuarto
Quito - Ecuador

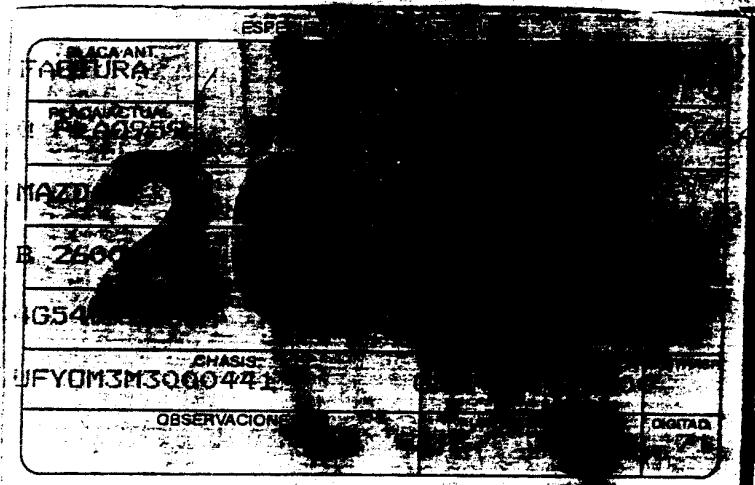
ESPECIE UNICA DE MATRÍCULA		
PLACA ANT. IMPORTA	FORMULARIO 145496	
PLACA ACTUAL PVG0667		
CHEVROLET		
CHEYENNE		
9WV337173		
8ZCEK14R9NA		
CHASIS	2000	
OBSE	22	

RAZÓN: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FUE COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista. 03 MAYO 2001

Cuarto



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador



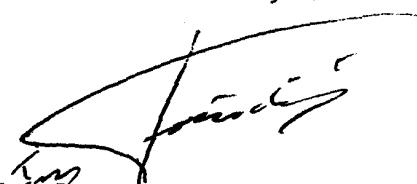
RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Civil
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIDEICOMISIO de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Cuarto año 03 MAYO 2001

016

El avalúo es debidamente aceptado conforme a las disposiciones legales.

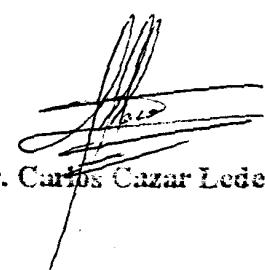
Los comparecientes declaran voluntariamente su aceptación al presente avalúo, y para constancia suscriben y firman a continuación.



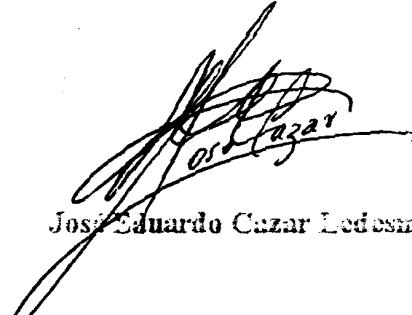
Ing. Phander Vinicio Cazar Cadena



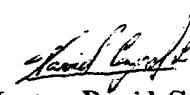
Phander Xavier Cazar Ledesma



Dr. Carlos Cazar Ledesma



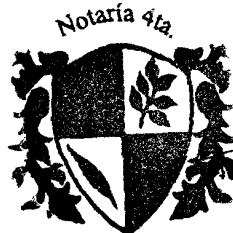
José Eduardo Cazar Ledesma



Nestor David Cazar Ledesma

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

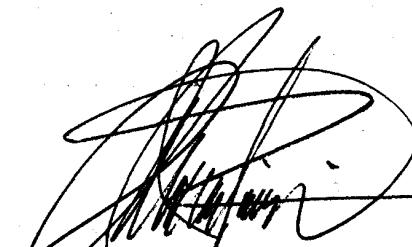
Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de Marzo del año dos mil uno.-



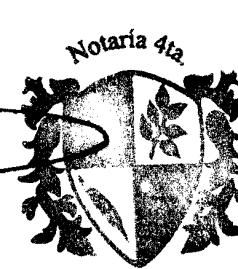
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

...ZON: Tomé nota de la Resolución Nro. 01.0.IJ.2687, de uno de Junio del año dos mil uno, por la cual el Intendente de Compañías de Quito, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día miércoles veinte de Junio del año dos mil uno.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Notaría 4ta
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 1 de junio del año 2.001, bajo el número **2690** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GEOTECNIA P. CAZAR CÍA. LTDA."**, otorgada el 7 de marzo del 2.001, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1678**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17858**.- Quito, a diez de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

